

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-074-2018-00537-00 (Cuaderno 2 de llamamiento en garantía)

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 287 del C.G. del P., se ADICIONA, por solicitud de GRAN ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL–PROPIEDAD HORIZONTAL, el auto de 5 de marzo de 2020 (fol. 55 cuad. 2), en los siguientes términos:

Demostrado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 64 y 65 del C.G. del P, se **ADMITE** el llamamiento en garantía de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.S.** y de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, solicitado por la demandada **GRAN ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL–PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Notifíquese personalmente tanto el auto de 5 de marzo de 2020 como la presente providencia a las llamadas en garantía, en aplicación de lo previsto en el inciso 1º del artículo 66 del C.G. del P..

De la demanda y de la solicitud de llamamiento en garantía, córrase traslado a las aludidas llamadas por el término de veinte (20) días.

De conformidad con lo previsto en la parte final del inciso 1º del artículo ya mencionado, se SUSPENDE el proceso HASTA POR SEIS (6) MESES, con el fin de que **GRAN ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL–PROPIEDAD HORIZONTAL** notifique a las diferentes llamadas, tanto el auto admisorio de la demanda como la providencia que aceptó el llamamiento en garantía.

Una vez se logre la vinculación a la litis de las diferentes llamadas o vencido el término anterior, lo primero que ocurra, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se ordena a la Secretaría que traslade el folio 702 del cuaderno 1.1 del expediente al presente cuaderno, que lo ubique donde legalmente corresponda y que rectifique la foliatura de todo el dossier en la parte que sea necesaria.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ffcf7a8d534b8df8aa39cd4c00048db5a342f2a9b490c854bedb3259c037b28

Documento generado en 14/12/2020 03:20:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>